



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

RESOLUCION CAGyMJ N° 103 /2015

VISTO:

El Memo 674/15 del Departamento de Prensa; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 43/2015 se aprobó la caja chica especial para el Departamento de Prensa y Difusión.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 80/2015 se modificó el art. 2 del Anexo I de dicha resolución, disponiendo: *“Los fondos que la integran ascienden a Seis Mil Seiscientos Setenta (6.670) unidades de compra (art. 143, ley 2.095) que se renuevan trimestralmente, o cuando sean consumidas, lo que ocurra primero.”*

Que recientemente el responsable de la administración de dichos recursos, mediante Memo 674/15 solicitó la adecuación del monto previendo un aumento de la demanda de los servicios que proporciona la dependencia, básicamente, filmación de eventos académicos e institucionales y a pedido de magistrados, audiencias.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que la Ley N° 2095 establece los lineamientos que debe observar el sector público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las contrataciones de bienes y servicios. En el art. 4, inc. c), dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que en tal sentido, el Consejo instituyó la Caja Chica Especial que permitió satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia y economía, como la instrumentada por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que la Ley 4890 modificó la Ley 31 manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el Régimen General de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las cajas chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que implicando la cuestión que motiva la presente un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, la Comisión resulta competente.

Que en la reunión de Comisión realizada en la fecha se analizó la petición del Departamento de Prensa, se supo que subsiste la necesidad que motivó la creación de la caja chica especial establecida por Res. Pres. CAGyMJ N° 43/2015, que el aumento de costos que experimentaron los insumos habitualmente contratados requiere una actualización del monto, y se instruyó a la Oficina de Administración y Financiera a analizar y, eventualmente, impulsar una contratación para satisfacer las necesidades planteadas por la dependencia solicitante.

Que por lo tanto, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Departamento de Prensa y dotarla de los recursos necesarios para alquilar equipos de filmación, por lo menos hasta que dichos insumos sean adquiridos por el Consejo, resulta conveniente ampliar al monto asignado a Ocho Mil unidades de compra (8.000 uc).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



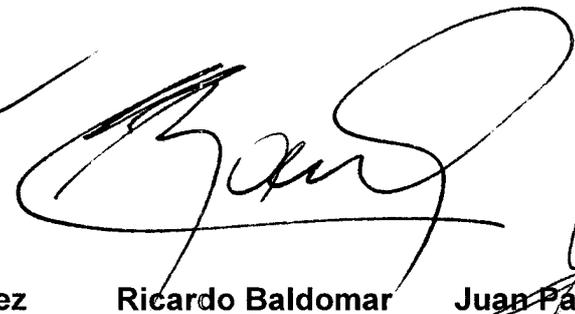
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

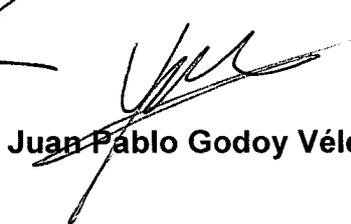
Artículo 1º: Modificar el art. 2 del Anexo I de la Res. Pres. CAGyMJ N° 43/2015 el que tendrá el siguiente texto: "Los fondos que la integran ascienden a Ocho Mil (8.000 u.c.) unidades de compra (art. 143, ley 2.095) que se renuevan trimestralmente, o cuando sean consumidas, lo que ocurra primero."

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la dependencia solicitante, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 1081/2015


Alejandro Fernández


Ricardo Baldomar


Juan Pablo Godoy Vélez